

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019 y julio 2020

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS-GRL

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA ELABORACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO-FINANCIERO DE LOS TRABAJOS
EJECUTADOS EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TROMPETEROS, PROVINCIA
DE LORETO – LORETO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 293653.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y

factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
RUC N° : 20493196902
Domicilio legal : Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, Belen, Maynas, Loreto.
Teléfono: : 065-266926
Correo electrónico: : Diropi.71@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO-FINANCIERO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 293653.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 388-2020-GRL-GGR el 19 de agosto de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de cinco y 00/100 Soles (S/ 5.00), en caja de la Oficina Ejecutiva de Tesorería del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central, sito Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 –Belén, Maynas-Loreto, y las bases serán recabadas en la Oficina Ejecutiva de Logística, sito Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 –Belén, Maynas-Loreto, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019: Decreto supremo que aprueba el presupuesto para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13).**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8).
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 12.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0521-060255
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁶ : 018-521-000521060255-52

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza o Póliza de Caución.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- h) Estructura de costos de la oferta económica⁹.
- i) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- j) Constitución de Empresa vigente y Actualizado, de ser personería jurídica.
- k) Fichas RUC
- l) Correo Electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en el Área de Coordinación Interna de Programación Adscripta a la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 – Belén, en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

2.7. ADELANTOS¹²

“La Entidad, no otorgará Adelantos.

Importante para la Entidad

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación por cada pago:

- Informe del funcionario responsable del Administrador del Contrato (Gerencia Regional de Infraestructura), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago, aceptado según ley y reglamento de comprobantes de pago.
- Número de Cuenta Interbancaria CCI
- Informe del contratista.
- Copia del Contrato.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Logística del Gobierno Regional de Sede Central, sito en Av. Abelardo Quiñones Km 1.5, Belén-Maynas-Loreto, en horarios de 07:00 a 15:00 horas, en los días de Lunes a Viernes.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad con los Términos de Referencia, no corresponde.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la elaboración del Peritaje Técnico - Financiero de los trabajos ejecutados en el proyecto: **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS - DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO - LORETO”**, con código SNIP N° **293653**.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente consultoría permitirá realizar un CORTE DE OBRA en el proyecto **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS - DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO - LORETO”**, con código SNIP N° **293653**, a fin de determinar el estado situacional de todos sus componentes.

3. ANTECEDENTES

Unidad Formuladora

Sector : Gobiernos locales.

Pliego : Municipalidad Provincial de Loreto.

Nombre : Gerencia de desarrollo económico y social.

Persona responsable de formular : Equipo técnico MDT

Persona responsable de unidad : Héctor Manuel Meono Zavaleta.

Formuladora

Unidad Ejecutora

Sector : Gobiernos locales

Pliego : Municipalidad Provincial de Loreto.

Nombre : Municipalidad Provincial de Loreto.

Persona responsable de la unidad : Benjamín Beltrán Barrera Villacorta

Ejecutora

3.1 Primera Intervención:

- Con fecha 23 de marzo del 2016, el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) otorga Viabilidad al Proyecto de Inversión Pública PIP: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA**

TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con código SNIP 293653, por un monto del estudio (Viabilidad) de S/ 19'821,970.00.

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2016-ALC-MPT, del 08 de marzo de 2016, la Municipalidad Distrital de Trompeteros aprobó el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con código SNIP 293653, con un presupuesto de obra de S/ 19'821,969.62 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.
- Con fecha 12 de abril del 2016, el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) mediante Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico detallado del PIP viable (formato SNIP 15) consignó variación en el monto de inversión del PIP viable de 19'821,970.00 a 19'821,969.62
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 03 de agosto de 2016, convocó el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2016-MDT para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con un valor referencial ascendente a S/ 18'878,066.30.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 04 de agosto de 2016, convocó el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2016-CS-MDT para la contratación de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO”.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 27 de octubre de 2016, otorgó la buena pro del CONCURSO PUBLICO N° 001-2016-CS-MDT para la contratación de la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO – SALDO DE OBRA” con código SNIP 293653, a la CORPORACION IBEROAMERICANA DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. – CIBIMA S.A.C.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 27 de octubre de 2016, otorgó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-CS-MDT, para la contratación de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con código SNIP 293653, al CONSORCIO AGUA POTABLE VILLA TROMPETEROS.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros suscribió el Contrato N°003-2016-MDT con la CORPORACION IBEROAMERICANA DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. – CIBIMA S.A.C., el 07 de noviembre de 2016, para la Supervisión de Obra del presente proyecto, por un monto de S/ 1'038,293.00 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros suscribió el Contrato N°004-2016-MDT con el CONSORCIO AGUA POTABLE VILLA TROMPETEROS, conformado por las empresas CPM INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. y CONSTRUCTORA URANIO S.A.C., el 09 de noviembre de 2016, para la ejecución de Obra del presente proyecto, por un monto de S/ 20'765,872.93 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.
- La entrega de terreno se efectuó el 25 de noviembre de 2016 y se dió inicio del plazo de ejecución de obra el 26 de noviembre de 2106.

- Mediante Informe N° 009-2017-DOel-MDT-AECL, del 17 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de Trompeteros determina otorgar el Adelanto de Materiales por el monto de S/ 3'950,000.00.
- Mediante Informe N° 001-2016-DOel-MDT-AECL, del 22 de noviembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Trompeteros determina otorgar el Adelanto Directo por el monto de S/ 2'076,587.29.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2017-ALC-MPT del 27 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de Trompeteros declaro la NULIDAD DE OFICIO del contrato N° 004-2016-MDT sobre la ejecución de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con código SNIP 293653, suscrito el 11 de noviembre de 2016 entre la Municipalidad Distrital de Trompeteros y el Consorcio Agua Potable Villa Trompeteros.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0018-2017-ALC-MPT del 02 de febrero de 2017, la Municipalidad Distrital de Trompeteros resolvió el contrato de consultoría, derivado del Concurso Publico N° 001-2016-CS-MDT-1 para la consultoría de obra para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con código SNIP 293653, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Trompeteros y la empresa Corporación Iberoamericana de Ingeniera y Medio Ambiente S.,A.C.

3.2 Segunda Intervención:

- Con fecha 24 de febrero del 2017, el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) mediante la Verificación de Viabilidad del PIP (formato SNIP 17) se consignó el monto modificado de inversión de S/ 25'790,219.360, debido a la reformulación del expediente técnico como saldo de obra al haberse rescindido el contrato de ejecución de obra y de supervisión, y adicionándose los adelantos entregados al contratista por la suma de S/. 6'026,587.29 (Adelanto Directo y Adelanto de Materiales).
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2017-ALC-MPT del 27.02.2017, la Municipalidad Distrital de Trompeteros aprobó el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” con código SNIP 293653, con un presupuesto de obra de S/ 19'763,632.31 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 11 de julio de 2017, convocó el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDT para la contratación de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO – SALDO DE OBRA”.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 22 de agosto de 2017, otorgó la buena pro del CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDT para la contratación de la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO – SALDO DE OBRA” con código SNIP 293653, al CONSORCIO SOL.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros suscribió el Contrato N°002-2017-MDT con el CONSORCIO SOL, con fecha 31 de agosto de 2017, para la Supervisión de Obra del presente proyecto, por un monto de S/ 943,903.00 y un plazo de ejecución de 450 días calendario.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 31 de octubre de 2017, convocó el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-MDT para la

contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO – SALDO DE OBRA

- La Municipalidad Distrital de Trompeteros, con fecha 15 de noviembre de 2017, otorgó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDT, para la contratación de la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO – SALDO DE OBRA” con código SNIP 293653, al CONSORCIO LORETO.
- La Municipalidad Distrital de Trompeteros suscribió el Contrato N°003-2017-MDT con el CONSORCIO LORETO, con fecha 22 de diciembre de.2017, para la ejecución de Obra del presente proyecto, por un monto de S/ 17'543,000.00 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.
- La entrega de terreno se efectuó el día 04 de enero de 2018 y se dió inicio del plazo de ejecución de obra el 05 de enero de 2108.
- La Contraloría Regional de Iquitos, mediante Informe de Visita de Control N° 151-2018-CG/COREIQ-VC, de fecha 07 al 15 de marzo de 2018, identificó cinco (5) hechos relevantes que generan riesgos y que afectan el desarrollo de la ejecución de la obra del presente proyecto.
- Mediante Informe N° 041-2018-GOel-MDT-AECL de fecha 09 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital de Trompeteros determina otorgar el Adelanto de Materiales por el monto de S/ 1'200,000.00.
- Mediante Carta Notarial S/N, de fecha 11.01.2019 y recepcionada el 14.01.2019, la Contratista CONSORCIO LORETO solicitó a la Municipalidad Distrital de Trompeteros el cumplimiento de la cancelación de las valorizaciones N°09, N°10 y N°11 correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2018 respectivamente, en un plazo improrrogable de quince (15) días calendarios, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2017-MDT.
- Mediante Carta Notarial N° 023-2019-A-MDT, de fecha 28.01.2019, la Municipalidad Distrital de Trompeteros comunicó a la Contratista CONSORCIO LORETO que las valorizaciones N°09, N°10 y N°11 correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2018 respectivamente fueron canceladas en su oportunidad, y que la paralización injustificada de la obra desde el 21.12.2018 no presenta sustento alguno por lo cual se le otorgaba un plazo improrrogable de quince (15) días calendarios para el reinicio de sus labores, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO DE LA OBRA.
- Mediante Carta Notarial N° 16-2019, de fecha 30.01.2019, la Contratista CONSORCIO LORETO comunicó a la Municipalidad Distrital de Trompeteros la decisión de RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2017-MDT por incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de la Entidad.
- A través de la Carta N° 049-2019-CA-CCITL, de fecha 05.03.2019, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto comunicó a la Municipalidad Distrital de Trompeteros la admisión de Petición de Arbitraje.
- Mediante Carta N° 062-2019-CA-CCITL, de fecha 08.03.2019, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto comunicó a la Municipalidad Distrital de Trompeteros sobre la designación del Árbitro de Parte de la Entidad.

- Mediante Carta Notarial S/N de fecha 14.03.2019, la Municipalidad Distrital de Trompeteros expresa a la contratista CONSORCIO LORETO resolver en forma total el contrato de ejecución de obra N° 003-2017-MDT por la paralización injustificada de la obra.

4. OJETIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios del Consultor que realice la elaboración del peritaje técnico – financiero del proyecto **“MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS - DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO - LORETO”**, con código SNIP N° **293653**, a fin de determinar los trabajos correctamente ejecutados y si los fondos públicos destinados a la ejecución de dicha obra han sido utilizados correctamente.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- a) Elaboración del peritaje técnico – financiero de la 1ra intervención.
- b) Elaboración del peritaje técnico – financiero de la 2da. Intervención.

5. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 157-2019-PCM, Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia por peligro inminente ante la contaminación hídrica, en las localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad del distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto.
- Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2108-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- D.S. N° 076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno
- D.L. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N° 019-2014-VIVIENDA.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- Clasificación de Cuerpos de Agua (R.J. N° 202-2010-ANA)
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua
- D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.

- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016-MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias
- D.S. 031-2010-SA, Reglamento de Agua para Consumo Humano.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL

6.1 Primera Intervención

Según la Valorización N° 02, correspondiente al mes de diciembre de 2016, la ejecución física habría alcanzado el 1.08%, correspondiente a partidas de trabajos preliminares.

6.2 Segunda Intervención

a) Construcción de pozos profundos

El expediente técnico contempló la construcción de tres (03) pozos tubulares, denominados PP-01, PP-02 y PP-03, ubicándose el pozo N°1 en San Juan Campesino y los pozos N°2 y N°3 en Villa Trompeteros. Además, se incluía trabajos de perforación, análisis granulométricos, perfilaje eléctrico, entubado de tubería de fierro LAC Ø 12", instalación de filtros de acero y grava Ø 4", desarrollo del pozo, registro de pruebas de verticalidad y alineamiento, pruebas de bombeo, evaluación del agua, análisis físico químico y bacteriológico, desinfección del pozo y sellado del fondo.

- **POZO N°1.-** Se ubica en la calle S/N y Calle Raúl Hualingas en la Comunidad Nativa San Juan Campesino, colindante a un campo deportivo. Trabajos inconclusos de la perforación del pozo N°1, observándose una tubería de material de fierro y de Ø 12" instalada en el pozo perforado, cuyo extremo se encuentra 10 cm superior a nivel de terreno natural en la estación de bombeo de agua PP-01, cuya tubería está a la intemperie, en proceso de oxidación.
- **POZO N°2.-** Se ubica en la calle Oro Negro y Calle 14 de la localidad Villa Trompeteros, colindante al reservorio elevado proyectado de 300 m3. Trabajos inconclusos de la perforación del pozo N°2, observándose una tubería de material de fierro y Ø de 12" instalada en el pozo perforado, cuyo extremo sobresale del nivel de terreno natural a unos 60 cm, la cual está expuesta a la intemperie y en proceso de oxidación.
- **POZO N°3.-** Se ubica en la prolongación de la Calle Oro Negro en la localidad de Villa Trompeteros. Presenta trabajos inconclusos de la perforación del pozo N°3, observándose una tubería de material de fierro y Ø de 12" instalada en el pozo perforado, cuyo extremo se encuentra a nivel del piso terminado de la estación de bombeo de agua PP-03, la cual está a la intemperie y en proceso de oxidación.

Las tuberías instaladas en los pozos N°1, N°2 y N°3 no presentan ningún tipo de protección exponiéndolos a la introducción de objetos extraños en el interior de dichos pozos, por lo que se les recomendó a los funcionarios de la entidad municipal que procedan a proteger lo avanzado además que existe riesgo a la integridad física de algún menor de edad.

b) Estaciones de Bombeo

El expediente técnico contempló la construcción de tres (03) estaciones de bombeo, denominados EB-01, EB-02 y EB-03, ubicándose la estación de bombeo N°1 en San Juan Campesino y las estaciones de bombeo N°2 y N°3 en Villa Trompeteros. Cada estación de bombeo comprende tres ambientes: Caseta de válvulas, sala de cloro y servicio higiénico. Además se incluía trabajos de muros, tarrajeo, cieloraso, piso, contrazócalos pulido, ventana y puerta metálica, vidrios, pintado e instalaciones sanitarias.

- **Estación de Bombeo N°1.-** Esta edificación se ubica en la calle S/N y Calle Raúl Hualingas en la Comunidad Nativa San Juan Campesino, colindante a un campo deportivo. Presenta trabajos inconclusos observándose partidas de edificaciones como muros y techo de losa con revoques o tarrajes en sus áreas interiores y exteriores. Se apreció que lo construido no cuenta con piso, además que parte del sobre cimiento de la zona de ingreso presenta deterioro y que no se ha instalado puertas y ventanas.
- **Estación de Bombeo N°2.-** No se ejecutó las partidas proyectadas para la construcción de la estación de bombeo N°2. Es de precisar que está proyectado en la calle Oro Negro y Calle 14 de la localidad Villa Trompeteros, colindante al reservorio elevado proyectado de 300 m³.
- **Estación de Bombeo N°3.-** Se ubica en la prolongación de la Calle Oro Negro en la localidad de Villa Trompeteros. Presenta trabajos inconclusos, observándose partidas de obras civiles ejecutadas solo piso, muros y techo de losa con revoques o tarrajes en sus áreas interiores y exteriores, además el borde del piso de la zona de ingreso presenta grietas y en su superficie del interior presenta humedad y que no se ha instalado puertas y ventanas.

c) Reservorio Elevado de 300 m³

El expediente técnico contempló la construcción de 01 reservorio elevado de 300m³, la cual comprende fuste, cuba cilíndrica y el equipamiento hidráulico.

Las obras civiles del fuste del reservorio elevado están inconclusas, de material de concreto armado, con una altura aproximada de 11.00 m. menor a la altura proyectada de 22.60 m., además en la parte superior solo cuenta con un encofrado circular de material metálico instalado en el perímetro del cuerpo cilíndrico del reservorio así como parte de la armadura de acero cuyas aceros de refuerzo se encuentran expuestas a la intemperie y en proceso de oxidación.

Es de precisar, que la componente reservorio elevado circular no presenta la construcción de obras civiles de la Cuba, así como el suministro e instalación de la escalera tipo mariner, protección para escalera, baranda metálica de F°G°, puerta metálica, pruebas hidráulicas, desinfección y el equipamiento hidráulico (suministro e instalación de accesorios tales como llaves, válvulas, tuberías, niples).

d) Líneas de Impulsión de Agua Potable

El expediente técnico contempló dos (02) líneas de impulsión de agua potable: a) Línea de impulsión del pozo proyectado N°1 a reservorio elevado proyectado y b) Línea de impulsión del pozo proyectado N° 2 hacia al reservorio elevado proyectado, con una longitud de 1, 299.00 m y 1, 152.00 m respectivamente.

Dichas líneas encuentran instaladas y enterradas, por lo que se requiere de un informe pericial para verificar si se realizó la correcta instalación y a la vez la hermeticidad de las líneas de impulsión.

e) Redes de Agua Potable

El expediente técnico contempló el suministro e instalación de redes de agua de material PVC clase 10 DN 110 mm, 90 mm, 75 mm y 63 mm con longitudes de 97.51 m, 714.50 m, 4, 922.58 m y 4, 736.52 m respectivamente, y que se encuentran distribuidos en cuatro zonas: a) Comunidad nativa Nueva Libertad, b) Comunidad nativa Nuevo Triunfo, c) San Juan Campesino y d) Villa Trompeteros.

La mayoría de las redes de agua potable proyectados, se encuentran instaladas y enterradas, por lo que se requiere elaborar planos de replanteo y pruebas hidráulicas para verificar si se realizó la correcta instalación y a la vez la hermeticidad de las redes de agua potable.

f) Conexiones Domiciliarias de Agua Potable

El expediente técnico contempló la instalación de 625 conexiones domiciliarias con medidor y 89 conexiones domiciliarias sin medidor ubicadas en zona adyacente al Río Corrientes en una zona inundable.

En obra se aprecia que la mayoría de las viviendas presentan cajas domiciliarias de concreto con tapa metálica y que contiene en su interior un (01) medidor. Se hace necesario elaborar los planos de replanteo para cuantificar el número de conexiones ejecutadas.

g) Colectores de Alcantarillado.

El expediente técnico contempló el suministro e instalación de redes colectoras de alcantarillado de material PVC SN2, SN4 y SN8 DN 200 mm, con longitudes de 580.80 m, 525.70 m y 427.00 m respectivamente, y que se encuentran distribuidos en cuatro sectores: a) Comunidad Villa Trompeteros, b) Comunidad nativa Nuevo Triunfo, c) San Juan Campesino y d) Área colindante al Río Corrientes (Zona Inundable).

Durante la visita la Municipalidad Distrital de Trompeteros informó que las redes colectoras de alcantarillado proyectado, se encuentran instaladas y enterradas, por lo tanto se requiere de un informe pericial para verificar si se realizó la correcta instalación y a la vez la hermeticidad de las redes colectoras.

h) Redes Secundarias de Alcantarillado.

El expediente técnico de saldo de obra contempla el suministro e instalación de tres (03) redes secundarias de alcantarillado, denominadas AD-01, AD-02 y AD-03, de material PVC SN2, SN4 y SN8 DN 160 mm con longitudes de 6,604.30 m, 1407.80 m y 160.80 m respectivamente, y que se encuentran distribuidos en cuatro zonas: a) Comunidad Villa Trompeteros, b) Comunidad nativa Nuevo Triunfo, c) San Juan Campesino y d) Área colindante al Río Corrientes (Zona Inundable).

Durante la visita la Municipalidad Distrital de Trompeteros informó que las redes secundarias de alcantarillado proyectado, se encuentran instaladas y enterradas, por lo tanto se requiere de un informe pericial para verificar si se realizó la correcta instalación y a la vez la hermeticidad de las redes secundarias de alcantarillado.

El expediente técnico de saldo de obra contempla la construcción de 32.00, 204.00, 2.00 y 4.00 buzones en las redes colectoras, redes secundarias de alcantarillado, línea de rebose y emisor respectivamente, y que se encuentran distribuidos en cuatro sectores: a) Comunidad Villa Trompeteros, b) Comunidad nativa Nuevo Triunfo, c) San Juan Campesino y d) Área colindante al Río Corrientes (Zona Inundable).

El estado de los buzones es el siguiente:

Calle Raúl Hualingas:

- Trabajos inconclusos en la construcción de obras civiles la cual han sido ejecutadas solo muros y además los aceros de refuerzo se encuentran expuestos.
- Otros buzones presentan deterioro en el borde de losa de techo y además no cuentan con marco y tapa.
- En el interior de los buzones presentan acumulación de agua estancada, botellas plásticas, pedazos de madera, crecimiento de vegetación y otros.
- Algunos buzones se encuentran inundados con presencia de aguas estancadas.

Zona adyacente y paralela al Río Corrientes:

- Se identificó que la construcción de buzones se encuentra ubicada en la zona adyacente al río Corrientes, sector inundable, tal como se señala en el expediente técnico de saldo de obra.

- Trabajos inconclusos en la construcción de obras civiles siendo ejecutadas solo muros, y presencia de varillas de refuerzo expuestas a la intemperie y en proceso de oxidación. Además en su interior presentan acumulación de agua estancada y botellas plásticas.
- Otros buzones presentan cangrejeras entre la unión del muro y losa de techo, deterioro del concreto de la losa de techo y no cuentan con marco y tapa.

i) Conexiones Domiciliarias de Desagüe

El expediente técnico contemplaba la construcción e instalación de 469 conexiones domiciliarias distribuidos en las redes secundarias de alcantarillado AD-01, asimismo la cantidad de 105 y 89 conexiones domiciliarias de desagüe distribuidos en las redes secundarias de alcantarillado AD-02 y AD-03 respectivamente.

Al respecto, de las viviendas visitadas se observó que cuentan cajas domiciliarias de desagüe de concreto armado con tapa, de acuerdo a lo proyectado en el expediente técnico saldo de obra, pero es importante indicar que en cada conexión domiciliaria no se construyó el marco cuadrado de protección de dimensiones de 1.00 m x 1.00 m, por lo que se requiere de un informe pericial para verificar si se realizó la correcta construcción de las conexiones domiciliarias de desagüe.

j) Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).

El expediente técnico contempló la construcción de 51 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), la cual contempla la construcción de la caseta o cuarto de baño (Constituye partidas de movimientos de tierras, obras de mortero armado, tarrajeos, carpintería de madera y metálica, piso de cemento pulido, pintado en muros interiores y exteriores, instalaciones sanitarias de agua y desagüe, instalación de aparatos sanitarios), construcción de trampa de grasa y filtro de tratamiento.

Actualmente, las UBS son usadas como criadero de cuyes, depósito o almacén de materiales.

Están culminadas las obras civiles y cobertura de techo de la caseta o cuarto de baño de las UBS, así como un lavadero multiuso instalado con su red de desagüe o evacuación, instalación de puntos de salida de agua fría y desagüe y la construcción de trampa de grasa solo en algunas viviendas.

Las UBS no presentan el pintado de muros interiores y exteriores, la instalación del conducto de ventilación, las instalaciones sanitarias de las redes de agua y desagüe o conductos de evacuación, la instalación de aparatos sanitarios (urinario, lavatorio e inodoro para UBS compostera y griferías) y la construcción de filtro de tratamiento.

k) Cámara de Bombeo de Aguas Residuales.

El expediente técnico contempló la construcción de tres (03) cámaras de bombeo de desagüe, denominados CBD-01, CBD-02 y CBD-03, ubicándose la cámara de bombeo de desagüe N°1 y N°2 en Villa Trompeteros y la cámara de bombeo de desagüe N°3 en sector adyacente a la losa deportiva que es una zona inundable. Cada cámara de bombeo de desagüe comprende una (01) cámara de rejillas, una (01) cámara húmeda, una (01) cámara de válvulas y una (01) caseta de fuerza.

En la visita realizada, se constató lo siguiente:

Cámara de bombeo de desagüe N°1

- Según información descrita en la memoria descriptiva del expediente técnico de saldo obra se encuentra ubicada en la calle 7 (entre la calle Percy Rosas y la Calle Teniente López) en la

localidad de Villa Trompeteros, presenta trabajos inconclusos ejecutados en la caseta de fuerza tales como obras civiles observándose solo construcción de muros.

- Trabajos ejecutados de obras civiles de la cámara húmeda, a su vez se encuentra inundada con presencia de pedazos de madera, papel, arena y crecimiento de vegetación, dificultando la visualización en el interior de dicha cámara.
- Trabajos ejecutados de obras civiles en la cámara de válvulas, observándose además que no cuenta con escalera para el ingreso a dicha cámara así como marco y tapa metálica.
- Trabajos inconclusos ejecutados en cámara de rejas, observándose solo trabajos ejecutados de obras civiles, así mismo no presenta tapa metálica de seguridad y escalera para el ingreso tal como se indica en el expediente técnico de saldo de obra.
- La ubicación de la caseta de vigilancia no corresponde según lo proyectado en el expediente técnico de saldo de obra. Asimismo se observa solo trabajos de obras civiles ejecutadas y no presenta pintado de muros e instalación de aparatos sanitarios por lo que se requiere realizar un informe pericial a fin de verificar las partidas ejecutadas.

Cámara de bombeo de desagüe N°2

- Según información descrita en la memoria descriptiva del expediente técnico de saldo obra se encuentra ubicada en la calle Raúl Hualingas, entre las manzanas 54 y 58 en la CCNN de San Juan Trompeteros en la zona que corresponde a áreas de uso público.
- No se ejecutó partidas de las componentes de obras civiles, equipamiento hidráulico y electromecánico.

Cámara de bombeo de desagüe N°3

- Según información descrita en la memoria descriptiva del expediente técnico de saldo obra se encuentra ubicada en la calle Raúl Hualinga, entre la calle Malecón y Calle Oro Negro en la localidad de Villa Trompeteros.
- Se identificó que la construcción de la cámara de bombeo de desagüe N°3 se encuentra ubicada a poca distancia del cauce del río Corrientes, es decir en una zona inundable, tal como se señala en el expediente técnico de saldo de obra.
- No se ejecutó trabajos de obras civiles de la caseta de fuerza.
- Trabajos inconclusos ejecutados en obras civiles de la cámara húmeda, observándose solo muros y los aceros de refuerzo expuestos a la intemperie y en proceso de oxidación.
- Trabajos ejecutados de obras civiles en la cámara de válvulas, observándose exposición de la armadura de acero y que no cuenta con escalera para el ingreso a dicha cámara así como marco y tapa metálica. Además en su interior presentan acumulación de agua estancada con botellas plásticas.
- Trabajos inconclusos en cámara de rejas, observándose como trabajos ejecutados de obras civiles solo muros, y presencia de varillas de refuerzo expuestos a la intemperie y en proceso de oxidación.
- Trabajos inconclusos en caja de rebose, observándose trabajos ejecutados de obras civiles y que no cuenta con marco y tapa de concreto.
- No se ha ejecutado las partidas de los componentes electromecánicos.
- Es de precisar que no se han ejecutado el equipamiento hidráulico en las componentes de las tres (03) cámaras de bombeo de desagüe así como la instalación del cerco perimétrico.

Respecto a la ubicación de la cámara de bombeo de desagüe N°3, no se evidenció documento alguno, en el expediente técnico de saldo de obra aprobado por la Municipalidad Distrital de Trompeteros, que sustente el diseño de dicha cámara en la zona adyacente al río Corrientes, que es una zona inundable.

I) Línea de Impulsión

El expediente técnico contempló tres (03) líneas de impulsión de desagüe: a) Línea de impulsión de la cámara de bombeo de desagüe proyectado (CDP-01) a PTAR proyectado, b) Línea de impulsión de cámara de bombeo de desagüe proyectado (CDP-02) a Buzón - 05 y c) Línea de impulsión de cámara de bombeo de desagüe proyectado (CDP-03) a Buzón – 138, con longitudes de 1,220.00 m, 607.00 m y 70 m, respectivamente.

Durante la visita la Municipalidad Distrital de Trompeteros informó que las tres (03) líneas de impulsión de desagüe proyectado, se encuentran instaladas y enterradas, por lo tanto se requiere de un informe pericial para verificar si se realizó la correcta instalación y a la vez la hermeticidad de las líneas de impulsión.

m) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

El expediente técnico contempla la construcción de un (01) canal de ingreso, dos (02) canales de cámaras de rejillas, dos (02) desarenadores N°1 y N°2, un (01) medidor de caudal denominado PARSHALL, dos (02) lagunas facultativas primarias y dos (02) lagunas facultativas secundarias.

En la inspección realizada a la Planta de Tratamiento se observó que no se ejecutó las partidas para la construcción del canal de ingreso, de los dos (02) canales de cámaras de rejillas, de los dos (02) desarenadores N°1 y N°2, del medidor de caudal PARSHALL, y de la instalación del cerco perimétrico proyectado.

Respecto a las lagunas facultativas primarias se observó que en una de ellas presenta trabajos ejecutados de obras civiles (excavación, perfilado y relleno), impermeabilización con geomembrana HDPE 1.50 MM y colocación del sistema de confinamiento de taludes GEOCELDA HDPE 100 mm., mientras que la otra laguna presenta trabajos ejecutados de obras civiles (excavación), impermeabilización con geomembrana en la mitad de la laguna y no cuenta con instalación de GEOCELDA HDPE 100 mm., en los taludes.

Mientras que en las dos (02) lagunas facultativas secundarias se encuentran a nivel de excavación originando el almacenamiento de las aguas de lluvia y el crecimiento de maleza vegetal en sus taludes.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Trompeteros informó, que la acumulación de aguas de lluvia en las lagunas facultativas primarias y secundarias se debe a la falta de instalación de la línea de descarga o emisor proyectado según expediente técnico de saldo de obra.

Por otra parte, se observó material correspondiente a la GEOMEMBRANA HDPE 1.50 MM y GEOCELDA HDPE 100 mm, almacenados en un lugar no adecuado, expuestos a la intemperie ocasionado su deterioro. Con respecto a las cantidades de los materiales correspondientes a la GEOMEMBRANA HDPE 1.50 MM y GEOCELDA HDPE 100 mm instaladas a las lagunas facultativas primarias y almacenadas, deberán ser verificadas mediante un informe pericial.

n) Suministro y Montajes eléctricos y electromecánicos

El expediente técnico contempló las partidas a) Suministro y montaje de la red de distribución en baja tensión, b) Distribución primaria 10-22.9 KV para estaciones de bombeo de agua y desagüe, e c) Instalaciones eléctricas interiores en pozos tubulares PP-01, PP-2, PP-03, y en cámaras de bombeo de desagüe CDP-01, CDP-02 y CDP-03.

Es de precisar que en el expediente técnico considera para la implementación de la electrificación de las tres (03) estaciones de bombeo de agua y tres (03) cámaras de bombeo de desagüe contar con una potencia de entrega de 50 KW, y señala que la empresa que suministra energía eléctrica, denominada PLUSPETROL NORTE, debe incrementar dicha potencia. Asimismo, se observó que mediante Resolución de Alcaldía N° 42-2016-ALC-MDT, de 16.02.2016, la Municipalidad Distrital de Trompeteros otorgó la factibilidad de incremento de potencia en 50KW para el suministro eléctrico a favor del proyecto con código SNIP N°293653, el cual no era correcto, por cuanto PLUSPETROL NORTE es quien administra el sistema eléctrico.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA

7.1 Alcances y descripción del servicio de consultoría

El Perito deberá desarrollar sus servicios conforme a la normatividad de contrataciones vigentes, y para todo lo previsto en el presente término de referencia, se podrá usar supletoriamente las disposiciones legales pertinentes.

El Perito deberá desarrollar sus servicios considerando que los hechos materia de la presente controversia y el contrato de obra de ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos aprobados con Decreto Legislativo N° 1444 y D.S. N° 344-2008-PCM respectivamente y las demás normativas de contrataciones aplicables.

Asimismo, los servicios del Perito y/o responsable deberán comprender únicamente hechos objetivos y verificables, y no podrá versar sobre aspectos que suponga en modo alguno una calificación, juicio u opinión subjetiva sobre los hechos materia de controversia.

Además, los servicios del consultor se llevarán a cabo según su leal saber, entender y experiencia relacionada con los aspectos materia de la presente controversia, tomando en cuenta entre otros, los documentos actuados por la Procuraduría Pública Regional.

7.2 Recursos a ser provistos por el Consultor

El Consultor de la elaboración del peritaje técnico – financiero debe contar como equipo mínimo para las labores de elaboración del peritaje técnico - financiero de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” CON CODIGO SNIP 293653:

- I. Equipos de ingeniería (Topografía)*.
 - Una (01) Estación total de precisión
- II. Equipos de Laboratorio de Mecánica de Suelos y Ensayo de Materiales*
 - 01 Prensa para ensayos de resistencia a la compresión
 - 01 Equipo saca núcleos de concreto (diamantina)
 - 01 Equipo detector de metales (sensor de metales)
 - 02 Esclerómetro
 - 01 Equipo de Proctor
 - 01 Equipo de Densidades de campo
 - 01 Humedometro
 - 01 Balanza electrónica de 30 Kg.
 - 01 Balanza de 4,000 grs. x 0.1 gr
 - 01 Balanza de 600 grs. x 0.01 gr.
 - 01 Juego de tamices para granulometría serie fina
 - 01 Juego de tamices para granulometría serie gruesa
 - 01 Horno de laboratorio

(*) Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler (según corresponda) u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

7.3 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

El Entidad brindará las facilidades correspondientes para las coordinaciones y acreditaciones que el Consultor requiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto; asimismo, designará un coordinador técnico para que interactúe con el Consultor y a su vez eventualmente visitará la zona del proyecto para verificar los avances de la elaboración del peritaje técnico – financiero.

7.4 Requerimiento del Consultor y de su personal para la elaboración del peritaje técnico - financiero.

Requisitos del Consultor y de su personal

- Persona Natural o Jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores RNP del OSCE, en el rubro servicios,
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Perfil del Personal Profesional Clave

Tabla 1: Personal Profesional

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio.

El personal clave se detalla en los requisitos de calificación.

EQUIPO DE TRABAJO BASE	REQUISITOS	FUNCIONES
PERITO Y/O RESPONSABLE DEL INFORME	- Ingeniero civil o sanitario colegiado. - Debe acreditar una experiencia mínima de sesenta (60) meses como: Perito y/o Supervisor y/o jefe de supervisión de obras en general	Responsable del desarrollo del informe técnico financiero, ejecutando acciones de dirección general acorde a los TdR, dirigirá el equipo de trabajo, coordinará con la Entidad y Áreas Usuarias. Velará por el cumplimiento de los plazos establecidos.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	- Ingeniero Civil colegiado. -Debe acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como: Especialista en estructuras en supervisión de obras y/o ejecución de obras en general.	Contribuir como experto en el diagnóstico de las obras civiles de concreto en los sistemas de agua potable y/o alcantarillado ejecutado, emitiendo opinión sobre los resultados de las pruebas diamantinas y su utilización.
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	- Ingeniero Civil o Sanitario colegiado. -Debe acreditar una experiencia mínima de Sesenta (60) meses como: Residente y/o Supervisor y/o jefe de Jefe de Supervisión y/o inspector en Obras de Saneamiento.	Contribuir como experto en el diagnóstico en los sistemas de agua potable y/o alcantarillado ejecutado, opinando sobre el modelamiento hidráulico, emitiendo opinión sobre los resultados de las pruebas hidráulicas.
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	- Ingeniero Civil colegiado -Debe acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista en suelos en supervisión de obras en general y/o jefe de laboratorio de Mecánica de Suelos y ensayo de materiales.	Contribuir como experto en el diagnóstico de los suelos donde se ha cimentado las obras lineales y no lineales.

ESPECIALISTA EN POZOS TUBULARES	<p>. Ingeniero Civil o Sanitario o Hidráulico o afines colegiado.</p> <p>. Debe acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como: Perito, Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de pozos tubulares; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.</p>	Contribuir como experto en el diagnóstico de los pozos tubulares ejecutados en el proyecto.
---------------------------------	--	---

Personal Técnico de Apoyo

- I. 02 Técnico en construcción Civil - Cadista.
- II. 01 Técnico en Topografía – Topógrafo
- III. 01 Técnico Administrativo - Secretaria

7.5 Lugar y plazo de prestación del servicio.

LUGAR

Ubicación del proyecto:

La ubicación de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO" con código SNIP 293653 es la siguiente:

Departamento : Loreto
Provincia : Loreto - Nauta
Distrito : Trompeteros
Localidad : Villa Trompeteros.

Ubicación del predio a ejecutarse el servicio de consultoría de peritaje:

El servicio de consultoría debe ejecutarse en las instalaciones de la Empresa Consultora, en una oficina establecida o ubicada en la ciudad de Iquitos.

Ubicación de Coordinación y Presentación de documentos:

Sede Central del Gobierno Regional de Loreto Av. José Abelardo Quiñonez Km. 1.5 – Villa Belén – Ciudad de Iquitos.

8. CONTENIDO DEL INFORME PERICIAL TÉCNICO - FINANCIERO

El informe pericial debe contener la siguiente estructura:

- I. **Caratula**
- II. **Índice**
- III. **Profesionales intervinientes en la pericia**
- IV. **Entidad solicitante**
- V. **Objetivo de la pericia**
- VI. **Marco Legal**
- VII. **Antecedentes**

Se describirá los hechos ocurridos en la formulación del proyecto de inversión, la aprobación del expediente técnico de obra y la ejecución de la obra, en forma cronológica.

VIII. Evaluación del Expediente Técnico de Obra

Se analizará y describirá el planteamiento técnico del expediente técnico, y sus posibles implicancias que hayan repercutido negativamente en la ejecución de la Obra.

IX. Evaluación de los Presupuestos Adicionales y Deductivos aprobados, si hubiera

Se analizará y describirá el objeto del presupuesto adicional aprobado por la Municipalidad Distrital de Trompeteros, y sus posibles implicancias que hayan repercutido negativamente en la ejecución de la Obra.

X. Visita de Campo

El perito verificará en campo todas las metas del expediente técnico (captación, línea de conducción, PTAP, Reservorios, Línea de Impulsión de Agua, Cámaras de Bombeo, PTAR, Redes de Agua Potable, Conexiones Domiciliarias de Agua, Redes de Alcantarillado, Conexiones de Alcantarillado, Emisor, Línea de Descarga, PTAR) y describirá el estado situacional de los mismos, individualizado, con su panel fotográfico, señalando las posibles deficiencias que afectarían el planteamiento técnico del proyecto que impida el abastecimiento de agua potable o el tratamiento de las aguas residuales.

También se indicará si el expediente técnico adoleció de la falta de alguna autorización.

Para el caso de las redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, se deberá sustentarlo con los planos de replanteo, correspondiente. Para el caso de las redes de alcantarillado deberá realizar el perfil longitudinal de cada tramo.

XI. Controles de Calidad

Se detallará el procedimiento realizado para cada control de calidad con los resultados correspondientes.

XII. Valorización de los trabajos correctamente ejecutados y deficientes

Efectuará la valorización de los trabajos que a su juicio estén correctamente ejecutados para que no sean considerados en el Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Del mismo modo, realizará una valorización de los trabajos deficientes que necesariamente tendrían que volverse a ejecutar.

XIII. Planos de Replanteo

Los planos de replanteo deben ser elaborados en AutoCAD, ploteados en papel de 80 gramos, tamaños A-1 y A-3, según corresponda, dos (02) juegos originales con membrete de la Municipalidad Distrital de Trompeteros y el Gobierno Regional de Loreto, y dos (02) copias, debidamente firmadas y selladas en su totalidad por el Perito y/o Responsable del Informe Técnico Financiero y los Especialistas responsables, con los CD(s) respectivos.

Los planos de replanteo corresponderán a los siguientes componentes:

- I. Redes de Agua Potable
- II. Conexiones Domiciliarias de Agua Potable
- III. Redes de Alcantarillado y sus perfiles longitudinales.
- IV. Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado

V. Conclusiones

Se señalará el monto de los trabajos correctamente ejecutados, el porcentaje real de avance de obra, la valorización de los trabajos deficientes, el monto de los fondos públicos a recuperar por la Municipalidad Distrital de Trompeteros, en función a los montos pagados al Contratista, así como las responsabilidades del supervisor.

VI. Recomendaciones

Se hará las recomendaciones pertinentes en función a las conclusiones emitidas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución para los trabajos de la elaboración del Peritaje técnico – financiero es de sesenta (60) días calendario, la cual contempla hasta la conformidad del peritaje técnico - financiero en mención y se establece de la siguiente manera:

ENTREGABLES	Plazo
ENTREGABLE N°01	30 días calendarios de iniciado el servicio de consultoría.
ENTREGABLE N° 02	60 días calendarios de iniciado el servicio de consultoría.
PLAZO TOTAL	60 días calendarios.

Además, precisar que el plazo de ejecución del servicio de consultoría para peritaje se computará a partir del día siguiente del acta de entrega de la obra y la entrega de la información de los actuados (Expediente técnico, valorizaciones pagadas, comprobantes de pago, adicionales, ampliaciones de plazo y otro documento necesario) para realizar el corte técnico financiero hasta la presentación y conformidad del informe pericial, debiendo el Gobierno Regional de Loreto proporcionar toda la información y documentación disponible referida a la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO” CON CODIGO SNIP 293653.

10. ENTREGABLES

A continuación se describen los plazos estipulados para la presentación y levantamiento de observaciones de los Entregables.

Entregables	Concepto	Plazo (días calendario)	
		Presentación de Entregables (*)	Levantamiento de Observaciones (**)
Primer Entregable	Controles de Calidad	30 días	05 días
Segundo Entregable	Informe Pericial	60 días	05 días

(*) Computado desde el primer día de iniciado el servicio.

(**) Computado desde el día siguiente de la comunicación formal realizada por la Entidad.

10.1 Primer Entregable – Controles de Calidad

a) Prospección en los pozos tubulares

Permitirá determinar el interior de los tres (03) pozos de agua, a fin de determinar su utilización para la culminación del proyecto.

b) Pruebas Hidráulicas en las líneas de agua potable

Permitirá determinar si las tuberías de la línea de impulsión y redes de agua potable presentan fugas de agua (2,134.97 ml)

c) Pruebas Hidráulicas en las líneas de alcantarillado

Permitirá determinar si las tuberías de la línea de impulsión, colectores, emisor y redes de alcantarillado presentan fugas de agua (2,183.03 ml)

d) Pruebas de Diamantina

Se realizará pruebas de diamantina en las obras de concreto armado para determinar la resistencia al concreto ($f'c$) en el reservorio y las cámaras de bombeo de desagüe, según lo siguiente:

- Reservorio: 03 diamantinas en la cimentación y 03 en el fuste.

- Cámaras de Bombeo de Desagüe: 03 diamantinas en la cimentación o en muros, por cada cámara de bombeo (3 unidades)
- Estaciones de bombeo: 3 diamantinas en cimentación y 3 en muros (3 unidades).
- Unidades básicas de saneamiento: 9 diamantinas
- PTAR 4 diamantinas

e) Calicatas en la PTAR

Realizará calicatas cada 250m² en el terreno de la planta de tratamiento de aguas residuales para determinar el grado de compactación a través del Proctor.

f) Densidad de Campo en la PTAR

Tomará la densidad de campo cada 250m² mediante el método de cono de arena en el terreno de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el objeto de determinar la densidad seca y húmeda del suelo compactado y verificar el grado de compactación.

10.2 Segundo Entregable – Informe Pericial

Presentación del Informe Pericial.

El Segundo Entregable deberá presentarse en dos (2) juegos originales y dos (02) juegos copias, debidamente suscritos y sellados por los profesionales participantes y en versión digital cuatro (4) ejemplares de los archivos nativos y un (01) juego en versión escaneada (pdf) con las firmas respectivas de los profesionales que lo elaboraron.

11. CONFIDENCIALIDAD

El producto elaborado por el Consultor, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la prestación del servicio, tendrán carácter confidencial y reserva absoluta quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del Consultor, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del Gobierno Regional de Loreto en sentido contrario debe cumplir lo siguiente:

- a) Considerando el carácter 'Reservado' que tendrá el servicio para la elaboración del peritaje técnico - financiero, el Consultor se compromete expresamente a mantener la documentación técnica y administrativa que reciba de la Entidad o elabore para la misma Entidad, debidamente archivada y custodiada, a efectos de garantizar que dichos documentos no sean utilizados por terceras personas en eventuales actos subversivos, vandálicos o delincuenciales de cualquier tipo que ponga en riesgo la integridad del establecimiento y del personal que labora en él. Dicha información puede consistir en planos, dibujos, fotografías, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y otros compilados o recibidos por la Entidad.
- b) Concluido el servicio, el Consultor, bajo responsabilidad, devolverá toda la documentación 'reservada' o 'confidencial' que le haya sido proporcionada, incluso las reproducciones que hayan sido realizadas por el mismo consultor.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La documentación técnica que elabore el Consultor para la Entidad, pasa a ser automáticamente propiedad de este último. No obstante, es plenamente aplicable a los proyectos de construcción materia de la consultoría, los alcances establecidos en el Decreto Legislativo Nro. 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, según su artículo 5°, incisos 'g' e 'i'.

Se debe precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia en el curso de la ejecución del servicio bajo las estipulaciones de los Términos de Referencia.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Entidad para ejercer el control durante la ejecución contractual, designará un coordinador de la Oficina de Infraestructura, el cual hará seguimiento al desarrollo del peritaje técnico - financiero mediante visitas inopinadas a las oficinas del Consultor, donde se verificará:

- Cumplimiento del plan de trabajo de la elaboración del peritaje técnico - financiero.
- El coordinador de la Entidad estará encargado de la verificación del cumplimiento de los documentos contractuales por parte del Consultor.
- La aplicación de penalidades de acuerdo a lo descrito en el acápite 5.23 del presente Término de Referencia

14. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y LOS ENTREGABLES

La Entidad a través de un coordinador y/o equipo técnico de evaluación designado por la Gerencia Regional de Infraestructura procederá a la revisión y evaluación de la documentación y entregables presentados por el Consultor de la elaboración del peritaje técnico - financiero, asimismo se encargará de otorgar la conformidad de cada uno de los entregables, así como la conformidad final del peritaje técnico - financiero.

Una vez aprobados los entregables se efectuará la cancelación dentro de los términos y condiciones establecidas en las Bases del Contrato.

15. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en dos (02) pagos parciales; cada pago se realizará considerando previamente la revisión y conformidad por parte de la Entidad respecto a la presentación de los entregables del consultor de la elaboración del peritaje técnico financiero, así como el levantamiento de observaciones, en caso lo requiera, tal como se detalla a continuación:

PAGO PARCIAL	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO (Respecto al Monto de Contrato)	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO TOTAL (*)	PLAZO DE REVISION POR LA ENTIDAD	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR EL CONSULTOR (*)
1	Revisión, evaluación y conformidad del primer entregable presentado por el consultor de la elaboración del peritaje técnico – financiero. Corresponde a la presentación de resultados de los CONTROLES DE CALIDAD.	50% del M.C.	30 d.c. de iniciado el servicio de consultoría	60 d.c.	05 días hábiles contados de la remisión del primer entregable. NO COMPUTABLES EN EL PLAZO DE LA CONSULTORIA.	05 días contados desde el día siguiente de la comunicación formal realizada por la Entidad.
2	Revisión y evaluación del segundo entregable presentado por el consultor que corresponde a la entrega del informe del peritaje técnico – financiero.	50% del M.C	60 d.c. de iniciado el servicio de consultoría		05 día hábiles contados de la remisión del entregable. NO COMPUTABLES EN EL PLAZO DE LA CONSULTORIA.	05 días contados desde el día siguiente de la comunicación formal realizada por la Entidad

(*) El plazo en la revisión de cada entregable por la Entidad y Levantamiento de Observaciones por el

Consultor no genera un plazo adicional al plazo total del Consultor.

d.c.: Días calendarios

M.C. Monto Contractual

Para la aprobación de los documentos técnicos correspondientes a cada etapa, se aplicará el siguiente procedimiento de revisión:

- a) La Entidad, sólo después de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de contenido y de forma, y de verificar la subsanación o corrección definitiva de las observaciones; otorgará, a través de la GRI (Gerencia Regional de Infraestructura), la conformidad respectiva.
- b) Como confirmación de la conformidad definitiva de los documentos correspondientes a cada etapa, la Entidad notificará por escrito al Consultor la conformidad otorgada.

16. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Quando el personal clave permanente del Consultor no se encuentren laborando en el lugar de la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	10% de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el lugar de la prestación del servicio.	Según informe del Coordinador designado por la Entidad

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador designado por la Entidad
3	Inasistencia del personal profesional propuesto por el Consultor en su oferta técnica en la zona a desarrollarse los estudios y pruebas de calidad (trabajos de campo) y/o reuniones de trabajo convocados por la entidad, programadas según cronograma del Plan de Trabajo.	10% de una (1) UIT por inasistencia de cada personal clave.	Según informe del Coordinador designado por la Entidad

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor es responsable de la calidad y vicios ocultos del servicio por el periodo de un (01) año, contados a partir de la emisión de la conformidad, por parte del Gobierno Regional de Loreto.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>PERITO Y/O RESPONSABLE DEL INFORME</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de sesenta (60) meses como: Perito y/o Supervisor y/o jefe de supervisión de obras en general.</p> <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como: Especialista en estructuras en supervisión de obras y/o ejecución de obras en general.</p> <p>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de Sesenta (60) meses como: Residente y/o Supervisor y/o jefe de Jefe de Supervisión y/o inspector en Obras de Saneamiento.</p>

	<p>ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como: Especialista en suelos en supervisión de obras en general y/o jefe de laboratorio de Mecánica de Suelos y ensayo de materiales.</p> <p>ESPECIALISTA EN POZOS TUBULARES</p> <p>Debe acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses como: Perito, Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de pozos tubulares; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en obras saneamiento.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.2	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Debe contar como equipo mínimo, lo siguientes:</u></p> <p>I. Equipos de ingeniería (Topografía)*.</p> <p style="padding-left: 20px;">- Una (01) Estación total de precisión</p> <p>II. Equipos de Laboratorio de Mecánica de Suelos y Ensayo de Materiales*</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - 01 Prensa para ensayos de resistencia a la compresión - 01 Equipo saca núcleos de concreto (diamantina) - 01 Equipo detector de metales (sensor de metales) - 02 Esclerómetro - 01 Equipo de Proctor - 01 Equipo de Densidades de campo - 01 Humedometro - 01 Balanza electrónica de 30 Kg. - 01 Balanza de 4,000 grs. x 0.1 gr - 01 Balanza de 600 grs. x 0.01 gr. - 01 Juego de tamices para granulometría serie fina - 01 Juego de tamices para granulometría serie gruesa - 01 Horno de laboratorio <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>PERITO Y/O RESPONSABLE DEL INFORME Ingeniero civil o sanitario colegiado.</p> <p>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil colegiado.</p> <p>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Ingeniero Civil o Sanitario colegiado.</p> <p>ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Ingeniero Civil colegiado.</p> <p>ESPECIALISTA EN POZOS TUBULARES Ingeniero Civil o Sanitario o Hidráulico o afines colegiado.</p>

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes Servicio de Peritaje Técnico – Financiero de obras de agua potable y/o alcantarillado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación::

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 300,201.00¹⁵: 80 puntos</p> <p>M >= S/ 300,101.00 y < S/ 300,200.00: 60 puntos</p> <p>M > S/ 300,000¹⁶ y < S/ 300,100.00: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁵ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente Plan de trabajo incluyendo generalidades, metodología y procesos para la elaboración del servicio, cronograma Gantt de actividades y funciones específicas del personal clave.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁷

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja.</p>

¹⁷ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	PMP = Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO-FINANCIERO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 293653, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5, Belen-Maynas-Loreto, representada por Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, identificado con DNI N° 40619900, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de Selección Permanente de Bienes y Servicios, según corresponda, Otorgó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS-GRL – II CONVOCATORIA** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO-FINANCIERO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 293653**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO-FINANCIERO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 293653.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

¹⁹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD no otorgará adelantos, conforme al expediente”.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanente del Consultor no se encuentren laborando en el lugar de la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	10% de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el lugar de la prestación del servicio.	Según informe del Coordinador designado por la Entidad
2	En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% de una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador designado por la Entidad
3	Inasistencia del personal profesional propuesto por el Consultor en su oferta técnica en la zona a desarrollarse los estudios y pruebas de calidad (trabajos de campo) y/o reuniones de trabajo convocados por la entidad, programadas según cronograma del Plan de Trabajo.	10% de una (1) UIT por inasistencia de cada personal clave.	Según informe del Coordinador designado por la Entidad

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

²⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abelardo Quiñones Km 1.5, Belén-Maynas-Loreto.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERITAJE TÉCNICO-FINANCIERO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO – LORETO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 293653, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo N° 5**.*

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

**Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-CSPBYS –II CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2020-CSPBYS – II CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*